



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Salamanca

TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SALAMANCA S.A.U.

Anuncio.

CONVOCATORIA Y SUS BASES DE LAS BECAS AL EMPRENDIMIENTO INNOVADOR 2018 FACULTAD DE INFORMÁTICA UNIVERSIDAD PONTIFICIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca S.A.U., aprobó, en la sesión celebrada el 29 de octubre de 2018:

– La convocatoria dirigida a alumnos de la Facultad de Informática de la Universidad Pontificia de Salamanca que desarrollen proyectos con potencial para la inserción laboral y/o la creación de empresas a partir de los resultados que se generen en la Facultad de Informática.

– Bases reguladoras para la concesión de becas para el Emprendimiento Innovador 2018. Estas bases se podrán consultar en el siguiente enlace: <http://empresasyemprendedores.aytosalamanca.es/index.html>

Salamanca, a 12 de noviembre de 2018.–Presidente del Consejo de Administración Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca S.A.U., Julio López Revuelta.

CONVOCATORIA DE BECAS AL EMPRENDIMIENTO INNOVADOR 2018 FACULTAD DE INFORMÁTICA UNIVERSIDAD PONTIFICIA.

CONVOCATORIA DE BECAS PARA EL EMPRENDIMIENTO INNOVADOR 2018

1.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios alumnos que desarrollen proyectos con potencial para la inserción laboral y/o la creación de empresas a partir de los resultados que se generen en la Facultad de Informática.

Estos alumnos/as deben estar matriculadas en la Universidad Pontificia, en la Facultad de Informática y empadronadas en el municipio de Salamanca, y deberán presentar una idea con potencial para convertirse en proyecto empresarial innovador vinculado al sector tecnológico y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Acreditar conocimientos amplios en la tecnología propuesta a partir del cual afrontar el reto planteado y/o en el sector en el que quiere desarrollar su actividad.

2. Presentar un proyecto empresarial innovador que sea susceptible de convertirse en una nueva empresa, o en una actividad nueva de una empresa.

Se valorará que estos proyectos cuenten en la medida de las necesidades con la colaboración de las empresas y los expertos profesionales especializados en cada campo.

3. Contar con disponibilidad para la asistencia a cuantas sesiones presenciales de formación y mentorización sean programadas con carácter obligatorio durante el proceso de incubación.

4. Sólo se puede obtener una beca por solicitante, pudiéndose optar a más de una, de las categorías ofertadas, para lo que el solicitante determinará su orden de preferencia.

5. No incurrir en ninguna de las causas de inhabilitación previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

CVE: BOP-SA-20181122-003



6. Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Objeto:

1. El objeto es convocar, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, diez becas para el desarrollo de una idea de negocio viable e innovadora entre los alumnos de informática de la Facultad de Informática de la Universidad Pontificia, con la finalidad de apoyar el desarrollo de iniciativas que puedan optar a la convocatoria de Open-Future.

2. Sectores incluidos en la presente convocatoria:

Ideas de negocio a partir de propuestas tecnológicas que hagan frente a los retos genéricos planteados en la I Convocatoria -reto Crowdworkings en el que participó el Ayuntamiento de Salamanca Open Future) y que son las siguientes:

– Ciberseguridad: en este campo se ofertan tres becas para el desarrollo de al menos 1 proyecto fundamentalmente orientado a: Mejorar la transformación digital de las pymes, analítica forense y mejora de la seguridad orientada a la empresa.

– Administración electrónica: en este ámbito se ofertan tres becas para el desarrollo de al menos 1 proyecto basado fundamentalmente en la nueva tecnología Blockchain, se realizarán aplicaciones orientadas a mejorar la administración electrónica.

– Realidad mixta: en este ámbito se ofertan dos becas para el desarrollo de proyectos basados en realidad virtual y 3D, así como de animación, orientados al sector de la animación virtual.

– Transformación digital de la empresa basada en Big Data: en este campo se ofertan dos becas para el desarrollo de al menos 1 proyecto que desarrolle nuevas líneas de actuación fundamentalmente orientadas a nuevas oportunidades de negocios basadas en analítica big data en el comercio tradicional y al análisis de los consumidores en social media.

3. Finalidad de las becas:

La finalidad de estas becas es el fomento del espíritu emprendedor entre los jóvenes universitarios, potenciar la innovación y la minimización del riesgo inherente a la creación de empresas, mediante un plan de trabajo personalizado con tutorización empresarial y formación específica en el ámbito de desarrollo del programa.

Los proyectos seleccionados, tendrán la posibilidad de optar a los espacios de crowdworking disponibles en Salamanca, a través del convenio Open Future y beneficiarse de todos recursos de estar integrados en una de las aceleradoras de emprendimiento más potentes.

4.- Cuantía:

1.600 euros por beca

5.- Solicitudes:

La presentación de la solicitud deberá realizarse en el registro general del Ayuntamiento desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia, hasta el 31 de diciembre.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Salamanca, a través de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca S.A.U. (en adelante Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca), en los últimos años viene realizando una apuesta por el desarrollo de un ecosistema innovador, en colaboración con las universidades de la ciudad, que facilite el desarrollo de iniciativas empresariales innovadoras.



Este servicio tiene como finalidad colaborar en la dinamización del tejido empresarial y fomentar la cultura innovadora y emprendedora en Salamanca.

Para ello, dispone de una serie de herramientas para la consolidación de empresas ya constituidas, la generación de ideas de negocio, su puesta en marcha, financiación y el apoyo a través de subvenciones.

El Ayuntamiento a través de la Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca persigue la realización de actuaciones dirigidas a potenciar el desarrollo económico de la ciudad de Salamanca, para ello es necesario contribuir a impulsar los pilares que permitan lograr ese desarrollo económico.

El conocimiento y la tecnología constituyen hoy un poderoso pilar del desarrollo cultural, social, económico y, en general, de la vida en la sociedad moderna.

Nuestra ciudad dispone de un entorno en el que tanto la ciencia como la tecnología surgen de manera natural derivado de un contexto de tradición universitaria con prestigio internacional.

La apuesta por la dinamización empresarial para la generación de Empleo, requiere fomentar la adopción de innovaciones en nuestro tejido productivo, como vía para incrementar la eficiencia, el crecimiento empresarial, y garantizar su supervivencia, ya que el progreso tecnológico está cambiando el proceso productivo de las empresas y el modelo de negocio a seguir.

Esa apuesta de dinamización de nuestro territorio exige el apoyo al nacimiento de nuevas iniciativas que traten de poner en práctica la unión de conocimiento y tecnología.

En este sentido, el Convenio de colaboración suscrito con la Universidad Pontificia y en concreto, la participación de su Facultad de Informática, desde la que se inculca en los jóvenes el desarrollo de iniciativas, a través de la formación aplicada en colaboración con empresas, con potencial de convertirse en proyectos empresariales, adquiere relevancia destacada en este marco de actuación conjunta.

Por otra parte, el Ayuntamiento se ha adherido al convenio OPEN FUTURE, firmado con el ICE (Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León) (antigua ADE), Telefónica Open Future, y la Universidad de Salamanca, para la puesta a disposición de espacios o centros de crowdworking destinados a la utilización de la plataforma Open Future por los emprendedores.

A través de las presentes bases reguladoras, la Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca convoca 8 becas para desarrollar proyectos tecnológicos con potencialidad para convertirse en proyecto empresarial en un futuro y que responda a los retos planteados por esta sociedad pública.

Las presentes becas tienen como meta que grupos de jóvenes estudiantes generen proyectos tecnológicos de aplicación en la sociedad, y prepararlos para su incorporación a la plataforma Open Future una vez abierta la convocatoria.

Primera.- Objeto

1. El objeto es convocar, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, diez becas para el desarrollo de una idea de negocio viable e innovadora entre los alumnos de informática de la Facultad de Informática de la Universidad Pontificia, con la finalidad de apoyar el desarrollo de iniciativas que puedan optar a la convocatoria de Open-Future.

2. Sectores incluidos en la presente convocatoria:

2.1. Ideas de negocio a partir de propuestas tecnológicas que hagan frente a los retos genéricos planteados en la I Convocatoria -reto Crowdworings en el que participó el Ayuntamiento de Salamanca Open future) y que son las siguientes:



– Ciberseguridad: en este campo se ofertan tres becas para el desarrollo de al menos 1 proyecto fundamentalmente orientado a: Mejorar la transformación digital de las pymes, analítica forense y mejora de la seguridad orientada a la empresa.

– Administración electrónica: en este ámbito se ofertan tres becas para el desarrollo de al menos 1 proyecto basado fundamentalmente en la nueva tecnología Blockchain, se realizarán aplicaciones orientadas a mejorar la administración electrónica.

– Realidad mixta: en este ámbito se ofertan dos becas para el desarrollo de proyectos basados en realidad virtual y 3D, así como de animación, orientados al sector de la animación virtual.

– Transformación digital de la empresa basada en Big Data: en este campo se ofertan dos becas para el desarrollo de al menos 1 proyecto que desarrolle nuevas líneas de actuación fundamentalmente orientadas a nuevas oportunidades de negocios basadas en analítica big data en el comercio tradicional y al análisis de los consumidores en Social Media.

3. La finalidad de estas becas es el fomento del espíritu emprendedor entre los jóvenes universitarios, potenciar la innovación y la minimización del riesgo inherente a la creación de empresas, mediante un plan de trabajo personalizado con tutorización empresarial y formación específica en el ámbito de desarrollo del programa.

Los proyectos seleccionados, tendrán la posibilidad de optar a los espacios de crowdworking disponibles en Salamanca, a través del convenio open future y beneficiarse de todos recursos de estar integrados en una de las aceleradoras de emprendimiento más potentes.

Segunda.-Cuantía:

1.600 euros por beca

El número de becas a conceder será de diez, con una cuantía de 200 euros/mes para cada una de ellas, para esta primera fase de 8 meses.

De los proyectos becados aquellos que tengan un nivel de madurez apto según lo exigido en la convocatoria de open-future serán derivados a la plataforma para su desarrollo e incubación durante los siguientes seis meses.

En esta segunda fase se podrán conceder subvenciones o beca a cada participante de de 500 euros/mes cada una, con cargo a los presupuestos de 2019, sin que se pueda sobrepasar la cuantía de 3.000 euros por participante.

Tercera.- Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarias aquellas personas físicas empadronadas en Salamanca que tengan un proyecto tecnológico que responda a los retos planteados y que se encuentre matriculado en la Universidad Pontificia en el grado de informática y cumplan los siguientes requisitos:

1. Acreditar conocimientos amplios en la tecnología propuesta a partir de los que afrontar el reto planteado, y/o en el sector en el que quiere desarrollar su actividad.

2. Presentar un proyecto empresarial innovador que sea susceptible de convertirse en una nueva empresa, o en una actividad nueva de una empresa.

Se valorará que estos proyectos cuenten en la medida de las necesidades con la colaboración de las empresas y los expertos profesionales especializados en cada campo.

3. Contar con disponibilidad para la asistencia a cuantas sesiones presenciales de formación y mentorización sean programadas con carácter obligatorio durante el proceso de incubación.

4. Sólo se puede obtener una beca por solicitante, pudiéndose optar a más de una de las categorías ofertadas, para lo que el solicitante determinará su orden de preferencia.



5. No incurrir en ninguna de las causas de inhabilitación previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.-Obligaciones del beneficiario.

a) Desarrollar la actividad objeto de la beca.

b) Acreditar ante la Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser solicitante. Asimismo, deberá cumplir los objetivos de la beca con unos niveles de dedicación y rendimiento satisfactorios y cumplir las directrices establecidas.

c) Comunicar a la Sociedad de Promoción Económica de Salamanca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades becadas procedentes de cualquiera Administración, ente público nacional o internacional o entidades privadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, el Ayuntamiento de Salamanca y organismos dependientes, que podrá ser acreditado en la forma prevista por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que la presentación de la solicitud de la subvención conllevará la autorización del solicitante para que el instructor obtenga directamente dichos certificados, sin perjuicio de que el solicitante deniegue expresamente dicho consentimiento, debiendo aportar en ese caso las referidas certificaciones.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Quinta.- Duración de las becas

El periodo inicial de duración de las becas será de 8 meses a contar desde su aprobación en el mes de enero (fase I: desde enero de 2019 hasta agosto-septiembre de 2019). A la finalización de esta fase, la Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca determinará el grado de maduración y viabilidad del proyecto, pudiéndose derivar a otro programa municipal que apoye la consecución satisfactoria de los objetivos propuestos en esta convocatoria. Aquellos proyectos con la madurez suficiente serán propuestos para el espacio de crowdworking en el marco de la convocatoria de open future.

Sexta.- Presentación de Solicitudes:

1. La presentación de la solicitud deberá realizarse en el registro general del Ayuntamiento desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Documentación a aportar:

a) Instancia de solicitud (Anexo I)

b) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del pasaporte.

c) Certificación emitida por la entidad financiera de titularidad de la cuenta.

d) Certificado del solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con el Ayuntamiento de Salamanca y con la Tesorería de la Seguridad Social.



f) Memoria de la actividad prevista a desarrollar que permita valorar la consistencia del proyecto. (Anexo II)

g) Declaración responsable de (Anexo III):

- Subvenciones/becas solicitadas y/o obtenidas para la misma finalidad
- Cumplimiento de los requisitos exigidos
- No incurrir el beneficiario en alguna de las circunstancias del art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

h) La Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca podrá requerir la información complementaria que estime necesaria.

2. Las personas físicas, según art. 14.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

3. La presentación de las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la LPACAP en:

a) El registro electrónico del Ayuntamiento de Salamanca, así como en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

b) En las oficinas de Correos

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes

Séptima.- Subsanaciones

Examinadas las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la LPACAP, se requerirá a los interesados la documentación pendiente, que dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento para subsanar la solicitud o aportar la documentación preceptiva a la que se refiere el apartado séptimo de esta resolución.

Si no se presentase dicha documentación en el referido plazo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

Octava.- Criterios de evaluación

La evaluación y selección de las solicitudes se realizará en concurrencia competitiva, y tomando en consideración la documentación aportada en la solicitud, que se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Tecnología: Se valorará el uso de tecnología propuesta y su carácter diferencial (de 0 a 4 puntos).

2. Propuesta de valor: Se valorará la capacidad para resolver el reto propuesto (en el caso de iniciativas que se presenten al programa Open Future) o la capacidad para resolver el problema al que se enfrentan (para eco-emprendimiento, emprendimiento social u otros) y que actualmente no esté cubierto en el mercado. (De 0 a 4 puntos).

3. Viabilidad: Se valorará la viabilidad económica del proyecto y su factibilidad. (de 0 a 4 puntos).



4. Grado de innovación: Se valorará ofrecer un producto/servicio al mercado claramente diferenciado y mejorado frente a lo existente en la actualidad. (De 0 a 4 puntos).

5. Oportunidad de negocio: Se valorarán aquellos proyectos cuyo ámbito de actuación esté alineado con otros nichos o sectores. (De 0 a 4 puntos).

Se establece un mínimo de 12 puntos para poder ser seleccionado.

Para la segunda fase, los proyectos se valorarán según los criterios:

1. Grado de maduración del proyecto: Se valorará el grado de avance y recorrido con el que cuenta el proyecto hasta el momento actual. (De 0 a 4 puntos).

2. Por ser seleccionado en la Convocatoria Palencia Open Future: 8 puntos.

Para superar la evaluación se deberá obtener un mínimo de 6 puntos.

En caso de superar la evaluación, podrá optar a la subvención/beca prevista para la (Fase II), por el importe mensual de 500 euros durante un período máximo de 6 meses. Para ello, deberá haber presentado la solicitud de participación en la fase II (Anexo V) junto con la memoria que recoja el grado de maduración, viabilidad del proyecto y aceptación o selección en la convocatoria Open-Future.

Novena.- Composición del órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión

I. El órgano instructor es la Oficina municipal de apoyo a autónomos, empresas y emprendedores dependiente de la Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca.

II. El órgano competente para la concesión será el Consejo de Administración de esta Sociedad Municipal.

Décima.- Resolución

1) Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, mediante acuerdo del órgano competente para resolver, concederá o denegará la concesión de las becas para la fase I a las solicitudes presentadas, en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo entenderse ésta desestimada si en dicho plazo no recae resolución expresa.

Al finalizar cada una de las fases (Fases I y II), el beneficiario estará obligado a presentar, en el plazo de diez días, la memoria o documentación necesaria que permita valorar el grado de maduración y viabilidad de su proyecto tecnológico con enfoque de proyecto empresarial.

2) La resolución pone fin a la vía administrativa y será notificada por los medios establecidos en la LPACAP, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoprimera.- Publicación y aceptación de la ayuda.

Las resoluciones (tanto la de fase I como la de fase II) se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Salamanca, y se comunicarán por correo electrónico a los seleccionados, que deberán aceptar la beca en el plazo de 10 días hábiles. (Anexos IV y VI respectivamente).

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la LPACAP, se indica que en la página web señalada, se efectuarán las sucesivas publicaciones dimanantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva.

Decimosegunda.- Pago y Justificación de la subvención.

1) Se realizará un pago anticipado del 50% de la beca de la fase I, previa solicitud que se realizará con la aceptación de la ayuda (Anexo IV), y el resto a la finalización de los 4 meses tras



la presentación del proyecto y tras la verificación del cumplimiento de aprovechamiento de las sesiones de formación.

2) Para la segunda fase se realizará un abono mensual, desde que inicie su participación en la aceleradora.

3) A la finalización de cada una de las fases (Fases I y II), el beneficiario estará obligado a presentar cada respectiva memoria sobre el conjunto del trabajo realizado, en el que especificará los objetivos conseguidos con la subvención, la metodología empleada y el grado de respuesta al reto planteado así como su viabilidad como negocio sostenible.

Decimotercera.- Revocación, reintegro de la beca y renuncia

1) El Consejero delegado de Promoción Económica de la sociedad municipal podrá en cualquier momento, mediante resolución motivada, revocar la beca y suspender el abono de la misma si el adjudicatario no cumpliera debidamente las condiciones previstas en esta convocatoria.

2) En los supuestos de reintegro de las cantidades percibidas por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, corresponderá el reintegro en los términos establecidos en la ley.

3) En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada dirigida al área de Promoción Económica de la sociedad municipal, quien dará traslado al órgano competente y resolverá la solicitud de renuncia, la anulación de los abonos pendientes y el reintegro por el periodo restante en caso de pago anticipado.

El Consejo de Administración a propuesta de la oficina municipal de Promoción Económica, podrá adjudicar la beca por el periodo de disfrute restante al candidato suplente, según el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección.

Decimocuarta.- Régimen jurídico

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por su normativa de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

Estas ayudas tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, con la consideración de ayuda de fondo perdido, e irán destinadas a la financiación parcial o total de los proyectos generadores de empleo que reúnan los requisitos establecidos al efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.